

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,
julio veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Expropiación 2018-00440
Demandante: Empresa de Acueducto
Demandado: Urbanizaciones y Construcciones Villa Nelly Ltda

Atendiendo el anterior informe secretarial, se nombra como curador ad litem de la parte demandada, al abogado Jairo Alfonso Acosta, correo electrónico soljuridiscasltda@outlook.com, teléfono 3102212525 , a efectos de que se notifique del auto admisorio de la demanda y lo represente en el transcurso del proceso hasta su terminación.

Comuníquese la designación a través de telegrama o correo electrónico.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez